



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JUAN ARMANDO MARTÍNEZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-017-2019-00071-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 050**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 489 del 29 de julio de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el reconocimiento y se obtenga certeza judicial en que en la historia laboral se hagan constar y reflejar los períodos de vinculación laboral con el empleador, se estudie, realice y socialice el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, previo a realizar cualquier pronunciamiento, la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n° 1827 del 30 de junio de 2022, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 489 del 29 de julio de 2022, concluye la firmante que, el mismo remite el proceso a la Dra. María Nancy García García, por lo que mal haría en avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando no existe una decisión de remisión para nosotros con lo pertinente.

Por lo anterior, se dispondrá a devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita el mismo pero a la suscrita aclarando la situación, y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos Judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>EDGAR PEREA SILVA</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-005-2014-00546-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n°. 049**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 441 del 15 de julio de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el derecho o no al reconocimiento y pago de una pensión especial de vejez por alto riesgo, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n°. 1827 del 30 de junio de 2022 la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 441 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió el reconocimiento y pago de una pensión especial de vejez por alto riesgo, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto por el cual se debatió el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente, y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

#### **DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos y dictámenes  
  
Cali - Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**



República de Colombia  
**MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>VIRGINIA MARTÍNEZ BLANCO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-011-2019-00141-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>ONCE LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 048**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 445 del 15 de julio de 2022 el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de la referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate sobre si se debe declarar la nulidad o ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual por parte de la actora, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo micriterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n° 1827 del 30 de junio de 2022, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 445 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió sobre si se debe declarar la nulidad o ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto por el cual se debatió sobre si se debe declarar la nulidad o ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual por parte de la Sra. Virginia Martínez Blanco y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firmada digitalizada para  
Actos Jurídicos  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUZ MARY ROMERO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>EMCALI</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-014-2017-00050-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 047**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 446 del 15 de julio de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el derecho de la actora a la indexación de la primera mesada pensional y las pretensiones consecuenciales que de allí se derivan, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo micriterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n°. 1827 del 30 de junio de 2022 la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 446 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió si le asiste derecho a la actora a la indexación de la primera mesada pensional y las pretensiones que de allí se derivan, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto por el cual se debatió el derecho a la indexación de la primera mesada pensional y las pretensiones que de allí se derivan, para proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firmada digitalizada para  
Actos Judiciales  
  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BLANCA CECILIA SANDOVAL LOZANO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-005-2018-00405-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 046**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 447 del 15 de julio de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de la referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el reconocimiento o no de pensión de vejez de la señora BLANCA CECILIA SANDOVAL LOZANO, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n°. 1827 del 30 de junio de 2022 la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 447 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió sobre *el reconocimiento o no de pensión de vejez de la señora BLANCA CECILIA SANDOVAL LOZANO*, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto por el cual se debatió *el reconocimiento o no de pensión de vejez*, y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firmada digitalizada para  
Actos Jurídicos  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUIS CARLOS PIEDRAHITA</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-010-2017-00319-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 045**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 449 del 15 de julio de 2022 el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el reconocimiento o no de pensión de vejez del señor LUIS CARLOS PIEDRAHITA GARCÍA, corrección de la historia laboral y reliquidación de la misma, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n° 1827 del 30 de junio de 2022, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 449 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que esta no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió sobre *el reconocimiento o no de pensión de vejez del Señor LUIS CARLOS PIEDRAHITA*, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos Judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**



República de Colombia  
**MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSÉ LISBAN GIRALDO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-014-2019-00440-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 044**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 450 del 15 de julio de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el derecho a la reliquidación de la pensión de vejez con el promedio de las últimas 100 semanas, bajo los parámetros del régimen de transición, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA».*

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n° 1827 del 30 de junio de 2022, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n° 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 450 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió sobre *derecho a la reliquidación de la pensión de vejez*, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos Judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**  
**MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ALVARO PAEZ LAZO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-009-2022-00003-01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n°. 043**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n°. 451 del 15 de julio de 2022 el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se debate el derecho que le pueda asistir al actor, a que se declare la nulidad o ineficacia del traslado, al régimen de ahorro individual con solidaridad, gestionado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión llevada a cabo con anterioridad a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura; discusión en la que los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA»*.

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n°. 1827 del 30 de junio de 2022 la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en



República de Colombia

reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión nº. 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación nº. 451 del 15 de julio de 2022, concluye la firmante que esta no conoció, estudió, ni socializó el proyecto por el cual se debatió sobre *declaratoria de nulidad o ineficacia del traslado, al régimen de ahorro individual con solidaridad*, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>DORIS HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001-31-05-002-2020-00223-01</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 042**

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n° 196 del 27 de marzo de 2023, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de la referencia a este Despacho por derrota parcial de ponencia, se hace necesario precisar que en dicha sentencia salvé voto parcial frente a la condena en contra de Colpensiones, habida consideración que, resultaba procedente analizar el grado de consulta de la sentencia proferida por el a quo y al revisar el salvamento de voto del Dr. Fabio Hernán Bastidas Villota, se observa que, no existe derrota parcial, ni total de ponencia, por lo que, se dispondrá a devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin de que realice el trámite pertinente.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

**CÚMPLASE**



República de Colombia

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos Judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA PRIMERA LABORAL  
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>FUNCIÓN JURISDICCIONAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SALUD</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>76001-31-05-000-2020-00196-01</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE</b>

**AUTO n° 041**

Que mediante auto de sustanciación n° 785 del 11 de noviembre de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de la referencia a este Despacho por derrota total de ponencia, sin embargo, una vez se dispuso a su estudio, se encontró que el expediente de la Superintendencia de Salud no se encuentra digitalizado, ni en físico.

En ese orden, y ante la imposibilidad de emitir la ponencia correspondiente, se devolverán las actuaciones al Despacho del Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para que proceda a digitalizar el proceso conforme a las directrices expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, y enviarlo completo a este Despacho para darle trámite pertinente, conservando su turno.

En consecuencia,

**DISPONE**

**DEVOLVER** el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para que proceda a digitalizar



República de Colombia

el proceso de la Superintendencia de Salud y demás piezas procesales que hagan parte del proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

## CÚMPLASE

La Magistrada,

Firma digitalizada para  
Actos judiciales  
Yuli Mabel Sánchez Quintero  
Cali-Valle

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO  
MAGISTRADA**